OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 14 de Octubre de 2025 a las 04:05:

176011979

No. RADICACIÓN: 2025-074-6-8330

TURNO ANTERIOR: 2024-074-6-5020
NOMBRE DEL SOLICITANTE: MARTHA MUÑETON - ELVIRA MOYANO Y OTROS
SENTENCIA No.: null del 27/09/2023 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. de TIBASOSA
MATRICULAS: 074-110900, 074-110909
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho
SUCESION	4	17.136.000	N	$ 148.60

VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA
FECHA: 14/10/2025 VALOR: $ 7.400
VALOR DERECHOS: $7.200

Conservación documental del 2% $ 200

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 7.400
Usuario: 96653

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 11 de Julio de 2024 a las 11:04:58 a

176081690

No. RADICACIÓN: 2024-074-6-5020

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MARTHA MUÑETON - ELVIRA MOYANO Y OTROS
SENTENCIA No.: null del 27/09/2023 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. de TIBASOSA
MATRICULAS: 074-110909
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	
SUCESION	4	17.136.000	N	$	141.40

VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA
FECHA: 11/07/2024 VALOR: $ 144.200
VALOR DERECHOS: $141.400

Conservación documental del 2% $ 2.800

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 144.200
Usuario: 99766

9 80 230901 EMVCO

Redeban

OCT 14 2025 13:27:13 REDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS DUITAMA
CR 16 N 14 58
C.UNICO: 3007023374 TER: GBOAZ355
RECIBO: 063369 RRN: 096051
RECAUDO APRO: 015198
CONVENIO: 85786
KOMPI
REF: 0000000000000510185576 95

VALOR $ 7.400

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta.Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE REGISTRO

(415)000000020011(8020)0154625713(3900)000000039700(96)20241016

Banco de Occidente

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE - EFECTY.
Fecha límite de pago:2024-10-16

(415)7709998666283(8020)0154625713(3900)000000039700(96)20241016

DAVIVIENDA

Páguese en: BANCO DAVIVIENDA.
Fecha límite de pago:2024-10-16

Realizado por: (PTI) DANIEL SANTIAGO BALAZAR TANGARIFE - 2024-10-01 11:21:34

CONTRIBUYENTE

Otorgante:
ELVIA MARIA MOYANO Q. 20053469

Beneficiario:
ERNESTO MUNETON M. Y OTR 79276834

Notaria:	Ciudad:	Escrit. /Oficio:	Fecha Escritura	Matricula Inmobiliaria:
JUZGADO	TIBASOSA	20210006300	2024-07-18	074-110909

Actos	Base liquidación	Tarifa	Ocurrencia	Total concepto
INTERESES POR OTRA VEZ				0,00
INTERESES DE MORA	0,00	0		0,00
ORDENANZA 030/17		0.072%		11.500,00
				28.200,00

TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS TOTAL IMPUESTO : 39.700,00

Municipio: DUITAMA
Nro. Boleta : 154625713
Hasta :2024-10-16

DESPRENDIBLE CONTRIBUYENTE

Qr validación pago

LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE REGISTRO

2. 8670
7.400

(415)0000000020011(8020)0155658930(3900)000000062900(96)20251021

Banco de Occidente

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE - EFECTY.
Fecha límite de pago:2025-10-21

(415)7709998665283(8020)0155658930(3900)000000062900(96)20251021

DAVIVIENDA

Páguese en: BANCO DAVIVIENDA.
Fecha límite de pago:2025-10-21

Municipio: DUITAMA
Nro. Boleta : 155658930
Hasta :2025-10-21

DESPRENDIBLE CONTRIBUYENTE

Qr validación pago

CONTRIBUYENTE

Otorgante:
ELVIA MARIA MOYANO Q. 20053469

Beneficiario:
ERNESTO MUNETON M. Y OTR 79276834

Notaria:	Ciudad:	Escrit. /Oficio:	Fecha Escritura	Matricula Inmobiliaria:
JUZGADO	TIBASOSA	20210006300	2024-12-10	074-110909

Actos	Base liquidación	Tarifa	Ocurrencia	Total concepto
INTERESES POR OTRA VEZ	0,00	0		0,00
INTERESES DE MORA		0.061%		33.000,00
ORDENANZA 030/17				29.900,00

SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS TOTAL IMPUESTO : 62.900,00

LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE REGISTRO

(415)0000000020011(8020)1545961838(3900)000000034200(96)20240718

Banco de Occidente

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE - EFECTY.
Fecha límite de pago:2024-07-18

(415)7709998666283(8020)1545961838(3900)000000034200(96)20240718

DAVIVIENDA

Páguese en: BANCO DAVIVIENDA.
Fecha límite de pago:2024-07-18

Realizado por IFTI NATAL MARIANA HERRERA ARANGO - 2024-07-11 19:22:25

CONTRIBUYENTE

Otorgante:
ELVIA MARIA MOYANO Q. 20053469

Beneficiario:
ERNESTO MUNETON M. Y OTR 79276834

Notaria:	Ciudad:	Escrit. /Oficio:	Fecha Escritura	Matricula Inmobiliaria:
JUZGADO	TIBASOSA	20210006300	2024-06-04	074-110909

Actos	Base liquidación	Tarifa	Ocurrencia	Total concepto
INTERESES POR OTRA VEZ	0,00	0		0,00
INTERESES DE MORA		0.075%		6.000,00
ORDENANZA 030/17				28.200,00

TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS TOTAL IMPUESTO : 34.200,00

Municipio: DUITAMA
Nro. Boleta : 1545961838
Hasta :2024-07-18

DESPRENDIBLE CONTRIBUYENTE

Qr validación pago

BANCO DAVIVIENDA
Recaudo Empresarial
Fecha: 11/07/2024 Hora: 10:44:40
Jornada: Normal
Oficina: 2460
Terminal: CJ2460W106
Usuario: BGT

DATOS DEL CONVENIO
Nombre del Convenio:
REGISTRO OFC INSTR PUBLICOS
Cuenta Convenio:**********8850
Código Convenio: 01485747
No. Referencia 1:
1545961838
No. Referencia 2:

Forma de Pago: Efectivo
Vr. Total: $34,200.00
Costo transacción: $0.00
No. Transacción: 733600
Quien realiza la transacción

LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE REGISTRO

(415)000000002011(8020)1545841550(3900)000000277060(96)20240604

Banco de Occidente

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE - EFECTY.
Fecha límite de pago:2024-06-04

(415)7709998665283(8020)1545841550(3900)000000277060(96)20240604

DAVIVIENDA

Páguese en: BANCO DAVIVIENDA.
Fecha límite de pago:2024-06-04

Otorgante:
ELVIA MARIA MOYANO Q. 20053469

Beneficiario:
ERNESTO MUNETON M. Y OTR 79276834

Notaria:	Ciudad:	Escrit. /Oficio:	Fecha Escritura	Matricula Inmobiliaria:
JUZGADO MUNICIPAL	PROMISCUO TIBASOSA	20210006300	2023-09-28	074-110909

Actos	Base liquidación	Tarifa	Ocurrencia	Total concepto
SUCESION REGISTRO	17.136.000,00	1,00 %		171.360,00
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION RURAL CON CUANTIA	17.136.000,00	0,30 %		51.000,00
INTERESES DE MORA		0%		26.500,00
ORDENANZA 030/17				28.200,00

DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS

TOTAL IMPUESTO : 277.060,00

CONTRIBUYENTE

Municipio: DUITAMA
Nro. Boleta :1545841550
Hasta :2024-06-04

DESPRENDIBLE CONTRIBUYENTE

BANCO DE OCCIDENTE 90783 360
RECAUDO CODIGO BARRAS *****2168 CUSTODIAR
15:50:13 2024/05/31 Normal 395
20011 277,060.00 D
44925123 277,060.00 EF

***-** -

Referencia1 :1545841550
Referencia2 :
"COPIA" DPTO DE BOYA VENT UNICA IMPTO DE REG VUR

Banco de Occidente
OFICINA DUITAMA
1 31 MAY 2024 1
RECIBIDO CON PAGO

BANCO DAVIVIENDA

Recaudo Empresarial

Fecha: 11/07/2024 Hora: 10:44:40

Jornada: Normal

Oficina: 2460

Terminal: CJ2460W106

Usuario: 8GT

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio:

REGISTRO OFC INSTR PUBLICOS

Cuenta Convenio: **********8850

Código Convenio: 01485747

No. Referencia 1: 1546961838

No. Referencia 2:

Forma de Pago: Efectivo

Vr. Total: $34,200.00

Costo transacción: $0.00

No. Transacción: 733600

Quien realiza la transacción

Tipo Id: CC

Número Id: 79276834

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la información impresa es correcta.

LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE REGISTRO

(415)0000000020011(8020)1545961838(3900)000000034200(96)20240718

Banco de Occidente

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE - EFECTY.
Fecha límite de pago:2024-07-18

(415)7709998666283(8020)1545961838(3900)000000034200(96)20240718

DAVIVIENDA

Páguese en: BANCO DAVIVIENDA.
Fecha límite de pago:2024-07-18

CONTRIBUYENTE

Otorgante: ELVIA MARIA MOYANO Q. 20053469
Beneficiario: ERNESTO MUNETON M. Y OTR 79276834

Notaria:	Ciudad:	Escrit. /Oficio:	Fecha Escritura	Matricula Inmobiliaria:
JUZGADO	TIBASOSA	20210006300	2024-06-04	074-110909

Actos	Base liquidación	Tarifa	Ocurrencia	Total concepto
INTERESES POR OTRA VEZ	0,00	0		0,00
INTERESES DE MORA		0.075%		6.000,00
ORDENANZA 030/17				28.200,00

TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS TOTAL IMPUESTO : 34.200,00

Municipio: DUITAMA
Nro. Boleta : 1545961838
Hasta :2024-07-18

DESPRENDIBLE CONTRIBUYENTE

Qr validación pago

OFICINA DE REGISTRO

Otorgante: ELVIA MARIA MOYANO Q. 20053469
Beneficiario: ERNESTO MUNETON M. Y OTR 79276834

Notaria:	Ciudad:	Escrit. /Oficio:	Fecha Pago	Matricula Inmobiliaria:
JUZGADO	TIBASOSA	20210006300	2024-06-04	074-110909

Actos	Base liquidación	Tarifa	Ocurrencia	Total concepto
INTERESES POR OTRA VEZ	0,00	0		0,00
INTERESES DE MORA		0.075%		6.000,00
ORDENANZA 030/17				28.200,00

TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS TOTAL IMPUESTO : 34.200,00

Municipio: DUITAMA
Nro. Boleta : 1545961838
Hasta :2024-07-18

DESPRENDIBLE OFICINA REGISTRO

Qr validación pago

GOBERNACION

Otorgante: ELVIA MARIA MOYANO Q. 20053469
Beneficiario: ERNESTO MUNETON M. Y OTR 79276834

Notaria:	Ciudad:	Escrit. /Oficio:	Fecha Pago	Matricula Inmobiliaria:
JUZGADO	TIBASOSA	20210006300	2024-06-04	074-110909

Actos	Base liquidación	Tarifa	Ocurrencia	Total concepto
INTERESES POR OTRA VEZ	0,00	0		0,00
INTERESES DE MORA		0.075%		6.000,00
ORDENANZA 030/17				28.200,00

TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS TOTAL IMPUESTO : 34.200,00

Municipio: DUITAMA
Nro. Boleta : 1545961838
Hasta :2024-07-18

DESPRENDIBLE GOBERNACION

BANCO

Otorgante: ELVIA MARIA MOYANO Q. 20053469
Beneficiario: ERNESTO MUNETON M. Y OTR 79276834

Notaria:	Ciudad:	Escrit. /Oficio:	Fecha Pago	Matricula Inmobiliaria:
JUZGADO	TIBASOSA	20210006300	2024-06-04	074-110909

Actos	Base liquidación	Tarifa	Ocurrencia	Total concepto
INTERESES POR OTRA VEZ	0,00	0		0,00
INTERESES DE MORA		0.075%		6.000,00
ORDENANZA 030/17				28.200,00

TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS TOTAL IMPUESTO : 34.200,00

Municipio: DUITAMA
Nro. Boleta : 1545961838
Hasta :2024-07-18

DESPRENDIBLE BANCO

Señor contribuyente, puede realizar el pago por PSE de esta boleta en el siguiente link:
https://gestionaonline.co/siverrboyaca/pagoweb/consulta_boleta_contri.php

8.90.230901 EMVCO

Redeban

JUL 11 2024 09:47:59 REDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
ARRIO CENTRO DUITAMA
CRA 19 15 30

C.UNICO: 3007032960 TER: 11XZZ086
RECIBO: 011658 RRN: 018357
APRO: 407941

RECAUDO
CONVENIO: 85786
WOMPI
REF: 000000000000043736700610

VALOR $ 144.200

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***.

8 90 230901 EMVCO

Redeban

JUL 11 2024 09:47:59 REDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
ARRIO CENTRO DUITAMA
CRA 19 15 30

C.UNICO: 3007032960 TER: 11XZZ086
RECIBO: 011658 RRN: 018357
APRO: 407941

RECAUDO
CONVENIO: 85786
MORPI
REF: 000000000000043736700810

VALOR $ 144.200

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

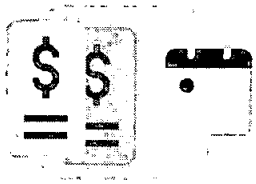
Pago a **ORIP Duitama**

DERECHOS DE REGISTRO

$144.200 COP

Completa el pago

Sigue las instrucciones



Acércate a un **Corresponsal Bancario Bancolombia** con los datos mostrados a continuación y efectúa el pago antes del **viernes 12 de julio a las 0:00am**:

Datos para el pago

Número de convenio	85786
Referencia de pago	43736700610

PAGOS SEGUROS POR Wompi

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 22 de Julio de 2024 a las 04:39:54 pm

El documento SENTENCIA Nro null del 27-09-2023 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. de TIBASOSA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2024-074-6-5020 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: FALTA CITAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES (ARTS. 24 Y 25 Y NUMERAL 5 DEL ART. 99 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y ART. 16 DE LA LEY 1579 DE 2012).
NO SE CITA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA CAUSANTE, ELVIA MARIA MOYANO QUIJANOP.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
96656

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 21-Agosto-2024
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Magda Betsabe Hoyos Parra
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CC No. 52853988.

Vanessa Mejia
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

SENTENCIA Nro null del 27-09-2023 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. de TIBASOSA
RADICACION: 2024-074-6-5020

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBASOSA

Oficio civil No. 83
1 de marzo de 2024

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DUITAMA BOYACÁ

RADICACIÓN N°	15806-408-9001-**2021-00063**-00
CLASE DE PROCESO	SUCESIÓN
DEMANDANTE	MARTHA CECILIA MUÑETON MOYANO Y OTRO
CAUSANTES	ELVIA MARIA MOYANO QUIJANO

En cumplimiento de lo dispuesto en providencia de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) proferida en el proceso de la referencia, comedidamente le comunico que se **APROBÓ** en todas sus partes el trabajo de partición de los bienes relictos en cabeza de la causante ELVIA MARÍA MOYANO QUIJANO (Q.E.P.D.), así mismo, se ordenó protocolizar el trabajo de partición y la referida sentencia

Del trabajo de partición aprobado y la sentencia se aporta copia autentica para tal fin.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

LILIANA MAYERLY CASAS PEÑA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL SECRETARIA TIBASOSA

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tibasosa, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN Nº	15806-40-89-001-2021-00063-00
CLASE PROCESO	SUCESIÓN
DEMANDANTE	MARTHA CECILIA MUÑETÓN MOYANO Y OTRO
CAUSANTE	ELVIA MARIA MOYANO QUIJANO
ASUNTO	Aprueba trabajo de partición

Procede el Despacho a emitir providencia aprobatoria del trabajo de partición, dentro del proceso de sucesión de la referencia.

1. ANTECEDENTES

1.1. Demanda

Las señoras MARTHA CECILIA Y ELIA MARY MUÑETÓN MOYANO, en calidad de hijas de la causante ELVIA MARIA MOYANO QUIJANO (Q.E.P.D), a través de apoderado, concurrieron al Despacho a fin de que se tramite proceso de sucesión.

1.1.1. Hechos

- La señora ELVIA MARIA MOYANO (Q.E.P.D.) falleció el 1° de octubre de 2021 en la ciudad de Bogotá, pero su último domicilio fue el municipio de Tibasosa.

- La causante no contrajo matrimonio, no tuvo unión marital o patrimonial de hecho, sin embargo, si procreó cinco hijos llamados RAFAEL, ERNESTO, ELSA MARIA, MARTHA CECILIA y ELVIA MARY.

- La causante no otorgó testamento alguno.

1.1.2. Pretensiones

Las pretensiones del presente proceso liquidatario son las siguientes:

1. *Declarar abierto y radicado el presente proceso en su despacho y reconocer como herederas a mis poderdantes.*

2. *Ordenar notificar a ERNESTO Y ELSA MARÍA MUÑETÓN MOYANO y demás personas interesadas para efectos del artículo 492 del C.G.P. hacerse parte en el proceso, para lo cual solicito notificarlos en la Carrera 18 Bis Este N° 13 – 33 Sur Bogotá D.C.*

3. *Emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir en este trámite sucesoral.*

4. *Que se tenga al suscrito como apoderado de los mencionados solicitantes para todos los efectos legales.*

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SECRETARIA TIBASOSA

2. TRÁMITE

Mediante proveído del 17 de junio de 2021, se declaró abierto y radicado el proceso sucesorio, reconociéndose como herederos legítimos de la causante a las señoras MARTHA CECILIA MUÑETÓN MOYANO y ELVIA MARY MUÑETÓN MOYANO, en calidad de hijas de la causante, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

De la misma manera, se dispuso notificar a los señores ERNESTO MUÑETÓN MOYANO y ELSA MARÍA MUÑETÓN MOYANO y se ordenó el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELVIA MARÍA MOYANO QUIJANO (Q.E.P.D.).

Por intermedio de apoderada judicial, los señores ERNESTO MUÑETÓN MOYANO y ELSA MARÍA MUÑETÓN MOYANO comparecieron al proceso, propusieron excepción previa de falta de competencia. Como consecuencia de ello, mediante proveído del 19 de agosto de 2021 se tuvo por notificados por conducta concluyente.

Habiéndose adelantado en debida forma el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante, a través de auto de fecha 3 de febrero de 2022 se dispuso la designación de curador *ad litem* para su representación; Curador que tuvo que ser removido del cargo y por ello, mediante auto del 3 de marzo se designó un nuevo profesional del derecho a efectos de que ejerciera tal labor.

La señora MAGDA BETSABÉ MOYANO compareció al proceso para que se le reconociera como heredera indeterminada, pues su progenitor JORGE ERNESTO MOYANO (Q.E.P.D.), era hijo de la causante ELVIA MARÍA MOYANO. No obstante, en proveído del 5 de mayo de 2022 no se reconoció a la señora MAGDA BETSABÈ MOYANO como heredera.

Luego, con auto de fecha 8 de septiembre de 2022 se declaró no probada la excepción previa de falta de competencia propuesta por los señores ELSA MARÍA MUÑETÓN y ERNESTO MUÑETÓN MOYANO.

Posteriormente, mediante auto del 22 de septiembre de 2022 se fijó fecha para la práctica de la diligencia de inventarios y avalúos, la cual se llevó a cabo el 3 de octubre de 2022, decretándose la partición, y se encomendó para tal labor conjuntamente a los apoderados de los herederos.

El trabajo de partición fue adosado al juzgado el 18 de octubre de 2022.

En la misma fecha, la señora MAGDA BETSABÉ MOYANO presentó nueva solicitud de reconocimiento de heredero, el cual fue tramitado mediante incidente, y que concluyó que en audiencia del 2 de mayo del 2023 no se accediera a tal petición.

De otro lado, mediante proveído del 13 de abril de 2023 se ordenó correr traslado a las partes por el término de 5 días del trabajo de partición que fuera allegado al juzgado el 18 de octubre de 2022. Por ello, mediante sentencia del 10 de mayo de 2023 el despacho aprobó el trabajo de partición adosado al proceso.

Estando en término de ejecutoria, el apoderado de la señora MAGDA BETSABÉ MOYANO interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia y a su vez, la apoderada de los herederos ERNESTO MUÑETÓN MOYANO y ELSA MARÍA MOYANO QUIJANO solicitaron la corrección de la sentencia.

Encontrándose, el proceso al despacho para resolver la procedencia del recurso de

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
TIBASOSA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

apelación, el apoderado de la señora MAGDA BETSABÉ MOYANO PLAZAS, solicitó se reconozca el justo derecho que le corresponde a su poderdante al ser heredera por representación de su padre JORGE ERNESTO MOYANO (Q.E.P.D)., presentando la documentación que acreditaba tal calidad.

Por ello, mediante auto del 26 de julio de 2023 el despacho resolvió reconocer a MAGDA BETSABÉ MOYANO PLAZAS como interesada en esta sucesión, en su condición de nieta de la causante ELVIA MARÍA MOYANO QUIJANO (Q.E.P.D.)., por ser heredera en representación de su padre JORGE ERNESTO MOYANO (Q.E.P.D.), hijo de la aludida causante.

En consecuencia, dejó sin valor y efecto las actuaciones adelantadas con posterioridad a la audiencia de fecha 10 de octubre de 2022, y en consecuencia, se ordenó a los apoderados rehacer la partición, incluyendo en él la hijuela correspondiente y demás para el señor JORGE ERNESTO MOYANO.

De manera conjunta, los apoderados judiciales allegaron el trabajo de partición el 24 de agosto de 2023, por consiguiente, mediante auto del 6 de septiembre de 2023 se dispuso correr traslado al curador *ad litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora ELVIA MARIA MOYANO QUIJANO (Q.E.P.D.) por el término de 5 días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 509 del C.G.P.

Vencido el término de traslado, no se realizó pronunciamiento alguno.

3. PRESUPUESTOS PROCESALES:

Revisada la demanda, se encuentra que reúne los presupuestos procesales de demanda en forma, competencia del juez y capacidad de los interesados para ser parte en el proceso y comparecer al mismo, requisitos necesarios para poder emitir providencia de fondo.

Se cumplió con lo ordenado en los artículos 490 y 491 del C. G. P.

4. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

El proceso de sucesión intestada de **ELVIA MARÍA MOYANO QUIJANO (Q.E.P.D.),** se tramitó con los requisitos de rigor, cumpliéndose todas las etapas procesales determinadas por el C.G.P., y, llegado el momento de realizar el trabajo de partición, el mismo fue dado en traslado a los asignatarios por el término legal sin objeción alguna, se realizaron las correcciones correspondientes y por tanto, ha de dársele aprobación ordenando que se efectúen los trámites de registro y protocolo.

5. DECISIÓN

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibasosa, *"administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley",*

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición de los bienes de la sucesión de la causante **ELVIA MARIA MOYANO QUIJANO (Q.E.P.D.)**, obrante en el archivo 18 del expediente digital.

SEGUNDO: En firme esta sentencia, regístrese en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama y en la Oficina de Registro de Instrumentos

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
TIBASOSA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Públicos de Bogotá, junto con el trabajo de partición. Expídanse las copias necesarias para ello, autenticadas a costa de los interesados.

TERCERO: Cumplido lo anterior, los asignatarios deberán protocolizar el trabajo de partición, así como la presente sentencia en la Notaría que consideren, en el Círculo de Duitama, dejando constancia de ello en el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)
ISIS YULI RAMÍREZ TOBOS
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBASOSA
Hoy **28 de septiembre de 2023,** siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en **Estado No. 035**

LINA ROCIO PITA LAVERDE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
TIBASOSA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Firmado Por:
Isis Yuli Ramirez Tobos
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tibasosa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18ad2228c77d74580721dfddfbacbf511c1b49cb877fefaf2037aa3e835114a5**
Documento generado en 27/09/2023 05:01:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBASOSA D.C

E.S.D

REFERENCIA:	**SUCESIÓN DE LA CAUSANTE ELVIA MARIA MOYANO QUIJANO**
RADICADO No	**15806-40-89-001-2021-00063-00**
	TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

EDGAR DARIO CAÑAVERAL GONZALEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado especial de las señoras MARTHA CECILIA y ELVIA MARY MUÑETON MOYANO; FLOR MARINA SIERRA SANTANA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada especial de los señores ERNESTO MUÑETÓN MOYANO Y ELSA MARIA MUÑETÓN MOYANO y JOSE HUMBERTO QUIÑONES DE CASTRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado especial de la señora MAGDA BETSABE MOYANO PLAZAS identificada con Cedula de Ciudadanía No 52.853.948 de Bogotá, todos los antes mencionados herederos de la causante ELVIA MARIA MOYANO QUIJANO para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho en la diligencia de Inventarios y Avalúos realizada el día 3 de octubre del presente año, procedemos a presentar el TRABAJO DE PARTICIÓN encomendado en los siguientes términos:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. La Señora ELVIA MARIA MOYANO falleció en la ciudad de Bogotá D.C el día 1 de octubre de 2020, siendo Tibasosa su último domicilio, fecha en la cual por Ministerio de la Ley se defirió su herencia a favor de sus herederos.

2. En vida la señora ELVIA MARIA MOYANO, no vivió en unión marital de hecho ni contrajo matrimonio con el padre de sus hijos.

3. La Señora ELVIA MARIA MOYANO, procreo seis hijos de nombres JORGE ERNESTO (FALLECIDO), RAFAEL, ERNESTO, ELSA MARIA, MARTHA CECILIA Y ELVIA MARY los cuales son mayores de edad.

4. El señor JORGE ERNESTO MOYANO, hijo reconocido de la causante falleció el 29 de marzo de 2007.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA
TIBASOSA

5. El señor JORGE ERNESTO MOYANO, es padre reconocido de la señora MAGDA BETSABE MOYANO PLAZAS, quien acude al presente proceso en representación de su padre fallecido, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

6. Se presentaron a esta mortuoria en calidad de herederos en primer orden ERNESTO, ELSA MARIA, MARTHA CECILIA Y ELVIA MARY, los cuales aceptan la herencia con beneficio de inventario.

7. Mediante providencia calendada 17 de junio de 2021 se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión de ELVIA MARIA MOYANO QUIJANO (Q.E.P.D) reconociendo como herederos inicialmente a MARTHA CECILIA Y ELVIA MARY MUÑETON MOYANO en su condición de hijas legitimas de la causante, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

8. Posteriormente con fecha 4 de noviembre de 2021 se hacen parte en la mortuoria ERNESTO y ELSA MARIA MUÑETON MOYANO, mediante apoderada judicial.

9. Posteriormente con fecha 26 de julio de 2023, fue reconocida como heredera de la causante, a la señora MAGDA BETSABE MOYANO PLAZAS, en condición de nieta, por ser hija reconocida del señor JORGE ERNESTO MOYANO (Q.E.P.D.)

10. La causante ELVIA MARIA MOYANO QUIJANO, antes de su fallecimiento, no otorgó testamento sobre sus bienes, por lo que la sucesión se tramita como intestada en el primer orden conforme a la ley 1934 de 2018.

11. La ritualidad del proceso aparece tramitada en su totalidad, hallándose debidamente aprobada la relación de inventarios y avalúos mediante providencia de fecha 3 de octubre de 2022.

12. La distribución y adjudicación se verificará, conforme a lo establecido en las normas que al respecto establece nuestro Código Civil Colombiano en concordancia con el Código General del Proceso.

II. **ACERVO HEREDITARIO**

Según la relación de bienes relictos obrantes en autos y legalmente aprobada, constituye el ACERVO HEREDITARIO, los siguientes bienes:

A. ACTIVO

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SECRETARIA TRASLADOS

Partida primera: Una casa de habitación, junto con el lote de terreno sobre el cual se halla edificada, sus demás mejoras anexidades, usos, costumbres, servidumbres, dependencias que le correspondan, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C y marcado con el número quince cuarenta y cinco E. (15-45-E) interior número dos (2) de la calle trece sur (13 Sur), antes, después, número quince cero cinco E. (15-05- E.)interior número seis (6)de la misma calle trece sur(13-Sur), y actualmente número trece treinta y tres sur (13-33 Sur), de la carrera trece Este Bis(13-Este Bis), con una cabida superficiaria aproximada de SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (64,00 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos que se toman del título de adquisición: POR EL NORTE en extensión de diez metros ochenta centímetros (10,80 Ms),con propiedad de Hernando Edilberto Orjuela; POR EL SUR, en trece metros con ochenta centímetros, con propiedad de Hernando Rodríguez; POR EL OCCIDENTE, en seis metros diez centímetros (6,10 Ms) con el lote de propiedad de Carmen y Georgina Rodríguez de Rubiano; POR EL ORIENTE, en cinco metros cincuenta centímetros(5,50 Ms), con el callejón Pio, o sea el frente.

TRADICION: Que el anterior bien inmueble fue adquirido por la causante por compra realizada al señor JOSE MIGUEL MALDONADO MORENO, mediante la Escritura Publica No 02995 del 18 de junio de 1973 de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá.

Vale esta partida **$ 25,068.000.00**

Partida Segunda: Un lote junto con la construcción que en él se levanta denominado la "MEJORA" con un área de 525 metros cuadrados, cuyos linderos particulares son: Linda con Calle segunda Sur en extensión de 15 metros; Por el costado izquierdo: Linda con predios de Ana Lucia Avella Vergara, en extensión de 35 metros: por el fondo: Linda con predios de mayor extensión denominado "La Cruz", de Andrés Moyano, en extensión de 15 metros, por el costado derecho: Linda con predios de mayor extensión denominado "La Cruz" de Andrés Moyano, en extensión de 35 metros a dar al primero lindero y encierra.
TRADICIÓN: El anterior bien inmueble fue adquirido por la causante por prescripción adquisitiva de dominio, mediante sentencia proferida por el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Tibasosa, del 22 de noviembre de 2017y registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 074-110909 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Duitama.

Vale esta partida **$17.136.000.00**

Partida Tercera: El CDT del Banco de Bogotá D.C de la Sucursal No 7, número del producto 000266692, número polígrafo 0805494, a nombre de la señora ELVIA MARIA MOYANO QUIJANO, con fecha de expedición 14 de abril de 2015 por valor de $11.350.000.00

Vale esta partida **$11.350.000.00**

TOTAL, ACTIVO BRUTO **$53.554.000.00**

B. PASIVO

No existe pasivo alguno que grave el activo de esta herencia; por lo tanto, es cero (0).

TOTAL, ACTIVO LIQUIDO **$53.554.000.00**

III. **LIQUIDACION**

Los bienes sucesorales en forma activa ascienden a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($53.554.000.00) teniendo en cuenta que al proceso se hicieron parte MARTHA CECILIA, ELVIA MARY, ERNESTO Y ELSA MARIA MUÑETON MOYANO en su calidad de hijos legítimos; y MAGDA BETSABE MOYANO PLAZAS, en representación de su padre fallecido JORGE ERNESTO MOYANO, quienes fueron reconocidos como herederos de la causante, deben distribuirse común y proindiviso en partes iguales para cada uno todos los bienes que conforma el activo, es decir el 20% que en dinero equivale a DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($10.710.800.00) para cada uno así:

IV. **ADJUDICACION**

De conformidad con la liquidación anterior, se procede a hacer la respectiva distribución de los bienes herenciales dejados por la causante ELVIA MARIA MOYANO QUIJANO entre sus hijos MARTHA CECILIA, ELVIA MARY, ERNESTO y ELSA MARIA MUÑETON MOYANO y su nieta MAGDA BETSABE MOYANO PLAZAS, como herederos reconocidos, teniendo en cuenta el valor dado a los bienes inventariados.

- **HIJUELA DEL HEREDERO RECONOCIDO ERNESTO MUÑETON MOYANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.276.834 expedida en Bogotá.**

 Vale su derecho la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($10.710.800.00) y para pagársela se le adjudica:

1. Un derecho común y proindiviso correspondiente al 20% sobre el inmueble descrito en la **Partida primera**: Una casa de habitación, junto con el lote de terreno sobre el cual se halla edificada, sus demás mejoras anexidades, usos, costumbres, servidumbres, dependencias que le correspondan, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C y marcado con el número quince cuarenta y cinco E. (15-45-E) interior número dos (2)de la calle trece sur (13 Sur), antes, después, número quince cero cinco E. (15-05- E.)interior número seis (6)de la misma calle trece sur(13-Sur), y actualmente número

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA
TIBASOSA

trece treinta y tres (13-33 Sur), de la carrera trece Este Bis(13-Este Bis), con una cabida superficiaria aproximada de SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (64,00 Mts2)y comprendido dentro de los siguientes linderos que se toman del título de adquisición: POR EL NORTE en extensión de diez metros ochenta centímetros (10,80 Ms),con propiedad de Hernando Edilberto Orjuela; POR EL SUR, en trece metros con ochenta centímetros, con propiedad de Hernando Rodríguez; POR EL OCCIDENTE, en seis metros diez centímetros(6,10 Ms)con el lote de propiedad de Carmen y Georgina Rodríguez de Rubiano; POR EL ORIENTE, en cinco metros cincuenta centímetros(5,50 Ms), con el callejón pie, o sea el frente.

TRADICIÓN: Que el anterior bien inmueble fue adquirido por la causante por compra realizada al señor JOSE MIGUEL MALDONADO MORENO, mediante la Escritura Publica No 2995 del 18 de junio de 1973 de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá.

2. Un derecho común y proindiviso correspondiente al 20% sobre el inmueble descrito en la **Partida Segunda**: Un lote junto con la construcción que en él se levanta denominado la "MEJORA" con un área de 525 metros cuadrados, cuyos linderos particulares son: Linda con Calle segunda Sur en extensión de 15 metros; Por el costado izquierdo: Linda con predios de Ana Lucia Avella Vergara, en extensión de 35 metros: por el fondo: Linda con predios de mayor extensión denominado "La Cruz", de Andrés Moyano, en extensión de 15 metros, por el costado derecho: Linda con predios de mayor extensión denominado "La Cruz" de Andrés Moyano, en extensión de 35 metros a dar al primero lindero y encierra.

 TRADICIÓN: El anterior bien inmueble fue adquirido por la causante por prescripción adquisitiva de dominio, mediante sentencia proferida por el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Tibasosa, del 22 de noviembre de 2017y registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 074-110909 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Duitama.

3. Un derecho común y proindiviso correspondiente al 20% sobre El CDT descrito en la **PÁRTIDA TERCERA**, del Banco de Bogotá D.C de la Sucursal No 7, número del producto 000266692, número polígrafo 0805494, a nombre de la señora ELVIA MARIA MOYANO QUIJANO, con fecha de expedición 14 de abril de 2015 por valor de $11.350.000.00, equivalente a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($2.270.000.00).

- **HIJUELA DEL HEREDERO RECONOCIDO MARTHA CECILIA MUÑETON MOYANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.629.188 expedida en Bogotá D.C**

Vale su derecho la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($10.710.800.00) y para pagársela se le adjudica:

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA TIBASOSA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

1. Un derecho común y proindiviso correspondiente al 20% sobre el inmueble descrito en la **Partida primera**: Una casa de habitación, junto con el lote de terreno sobre el cual se halla edificada, sus demás mejoras anexidades, usos, costumbres, servidumbres, dependencias que le correspondan, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C y marcado con el número quince cuarenta y cinco E. (15-45-E) interior número dos (2)de la calle trece sur (13 Sur), antes, después, número quince cero cinco E. (15-05- E.)interior número seis (6)de la misma calle trece sur(13-Sur), y actualmente número trece treinta y tres (13-33 Sur), de la carrera trece Este Bis(13-Este Bis), con una cabida superficiaria aproximada de SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (64,00 Mts2)y comprendido dentro de los siguientes linderos que se toman del título de adquisición: POR EL NORTE en extensión de diez metros ochenta centímetros (10,80 Ms),con propiedad de Hernando Edilberto Orjuela; POR EL SUR, en trece metros con ochenta centímetros, con propiedad de Hernando Rodríguez; POR EL OCCIDENTE, en seis metros diez centímetros(6,10 Ms)con el lote de propiedad de Carmen y Georgina Rodríguez de Rubiano; POR EL ORIENTE, en cinco metros cincuenta centímetros(5,50 Ms), con el callejón pio, o sea el frente.

 TRADICIÓN: Que el anterior bien inmueble fue adquirido por la causante por compra realizada al señor JOSE MIGUEL MALDONADO MORENO, mediante la Escritura Publica No 2995 del 18 de junio de 1973 de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá.

2. Un derecho común y proindiviso correspondiente al 20% sobre el inmueble descrito en la **Partida Segunda**: Un lote junto con la construcción que en él se levanta denominado la "MEJORA" con un área de 525 metros cuadrados, cuyos linderos particulares son: Linda con Calle segunda Sur en extensión de 15 metros; Por el costado izquierdo: Linda con predios de Ana Lucia Avella Vergara, en extensión de 35 metros: por el fondo: Linda con predios de mayor extensión denominado "La Cruz", de Andrés Moyano, en extensión de 15 metros, por el costado derecho: Linda con predios de mayor extensión denominado "La Cruz" de Andrés Moyano, en extensión de 35 metros a dar al primero lindero y encierra.

 TRADICIÓN: El anterior bien inmueble fue adquirido por la causante por prescripción adquisitiva de dominio, mediante sentencia proferida por el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Tibasosa, del 22 de noviembre de 2017y registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 074-110909 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Duitama.

3. Un derecho común y proindiviso correspondiente al 20% sobre El CDT descrito en la **PÁRTIDA TERCERA**, del Banco de Bogotá D.C de la Sucursal No 7, número del producto 000266692, número polígrafo 0805494, a nombre de la señora ELVIA MARIA MOYANO QUIJANO, con fecha

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA
TIBASOSA

de expedición 14 de abril de 2015 por valor de $11.350.000.00, equivalente a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($2.270.000.00).

- **HIJUELA DEL HEREDERO RECONOCIDO ELSA MARIA MUÑETON MOYANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.781.717 expedida en Bogotá**

Vale su derecho la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($10.710.800.00) y para pagársela se le adjudica:

1. Un derecho común y proindiviso correspondiente al 20% sobre el inmueble descrito en la **Partida primera**: Una casa de habitación, junto con el lote de terreno sobre el cual se halla edificada, sus demás mejoras anexidades, usos, costumbres, servidumbres, dependencias que le correspondan, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C y marcado con el número quince cuarenta y cinco E. (15-45-E) interior número dos (2)de la calle trece sur (13 Sur), antes, después, número quince cero cinco E. (15-05- E.)interior número seis (6)de la misma calle trece sur(13-Sur), y actualmente número trece treinta y tres (13-33 Sur), de la carrera trece Este Bis(13-Este Bis), con una cabida superficiaria aproximada de SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (64,00 Mts2) y comprendido dentro de los siguientes linderos que se toman del título de adquisición: POR EL NORTE en extensión de diez metros ochenta centímetros (10,80 Ms),con propiedad de Hernando Edilberto Orjuela; POR EL SUR, en trece metros con ochenta centímetros, con propiedad de Hernando Rodríguez; POR EL OCCIDENTE, en seis metros diez centímetros(6,10 Ms)con el lote de propiedad de Carmen y Georgina Rodríguez de Rubiano; POR EL ORIENTE, en cinco metros cincuenta centímetros(5,50 Ms), con el callejón pie, o sea el frente.

 TRADICIÓN: Que el anterior bien inmueble fue adquirido por la causante por compra realizada al señor JOSE MIGUEL MALDONADO MORENO, mediante la Escritura Publica No 2995 del 18 de junio de 1973 de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá.

2. Un derecho común y proindiviso correspondiente al 20% sobre el inmueble descrito en la **Partida Segunda**: Un lote junto con la construcción que en él se levanta denominado la "MEJORA" con un área de 525 metros cuadrados, cuyos linderos particulares son: Linda con Calle segunda Sur en extensión de 15 metros; Por el costado izquierdo: Linda con predios de Ana Lucia Avella Vergara, en extensión de 35 metros: por el fondo: Linda con predios de mayor extensión denominado "La Cruz", de Andrés Moyano, en extensión de 15 metros, por el costado derecho: Linda con predios de mayor extensión denominado "La Cruz" de Andrés Moyano, en extensión de 35 metros a dar al primero lindero y encierra.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA
TIBASOSA

TRADICIÓN: El anterior bien inmueble fue adquirido por la causante por prescripción adquisitiva de dominio, mediante sentencia proferida por el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Tibasosa, del 22 de noviembre de 2017y registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 074-110909 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Duitama.

3. Un derecho común y proindiviso correspondiente al 20% sobre El CDT descrito en la **PÁRTIDA TERCERA**, del Banco de Bogotá D.C de la Sucursal No 7, número del producto 000266692, número polígrafo 0805494, a nombre de la señora ELVIA MARIA MOYANO QUIJANO, con fecha de expedición 14 de abril de 2015 por valor de $11.350.000.00, equivalente a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($2.270.000.00).

- **HIJUELA DEL HEREDERO RECONOCIDO ELVIA MARY MUÑETON MOYANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.651.406 de Bogotá D.C**

Vale su derecho la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($10.710.800.00) y para pagársela se le adjudica:

1. Un derecho común y proindiviso correspondiente al 20% sobre el inmueble descrito en la **Partida primera**: Una casa de habitación, junto con el lote de terreno sobre el cual se halla edificada, sus demás mejoras anexidades, usos, costumbres, servidumbres, dependencias que le correspondan, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C y marcado con el número quince cuarenta y cinco E. (15-45-E) interior número dos (2)de la calle trece sur (13 Sur), antes, después, número quince cero cinco E. (15-05- E.)interior número seis (6)de la misma calle trece sur(13-Sur), y actualmente número trece treinta y tres (13-33 Sur), de la carrera trece Este Bis(13-Este Bis), con una cabida superficiaria aproximada de SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (64,00 Mts2) y comprendido dentro de los siguientes linderos que se toman del título de adquisición: POR EL NORTE en extensión de diez metros ochenta centímetros (10,80 Ms),con propiedad de Hernando Edilberto Orjuela; POR EL SUR, en trece metros con ochenta centímetros, con propiedad de Hernando Rodríguez; POR EL OCCIDENTE, en seis metros diez centímetros(6,10 Ms)con el lote de propiedad de Carmen y Georgina Rodríguez de Rubiano; POR EL ORIENTE, en cinco metros cincuenta centímetros(5,50 Ms), con el callejón pio, o sea el frente.

TRADICIÓN: Que el anterior bien inmueble fue adquirido por la causante por compra realizada al señor JOSE MIGUEL MALDONADO MORENO, mediante la Escritura Publica No 2995 del 18 de junio de 1973 de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá.

2. Un derecho común y proindiviso correspondiente al 20% sobre el inmueble descrito en la **Partida Segunda**: Un lote junto con la construcción que en él se levanta denominado la "MEJORA" con un

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SECRETARIA TIBASOSA

área de 525 metros cuadrados, cuyos linderos particulares son: Linda con Calle segunda Sur en extensión de 15 metros; Por el costado izquierdo: Linda con predios de Ana Lucia Avella Vergara, en extensión de 35 metros: por el fondo: Linda con predios de mayor extensión denominado "La Cruz", de Andrés Moyano, en extensión de 15 metros, por el costado derecho: Linda con predios de mayor extensión denominado "La Cruz" de Andrés Moyano, en extensión de 35 metros a dar al primero lindero y encierra.

TRADICIÓN: El anterior bien inmueble fue adquirido por la causante por prescripción adquisitiva de dominio, mediante sentencia proferida por el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Tibasosa, del 22 de noviembre de 2017y registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 074-110909 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Duitama.

3. Un derecho común y proindiviso correspondiente al 20% sobre El CDT descrito en la **PÁRTIDA TERCERA**, del Banco de Bogotá D.C de la Sucursal No 7, número del producto 000266692, número polígrafo 0805494, a nombre de la señora ELVIA MARIA MOYANO QUIJANO, con fecha de expedición 14 de abril de 2015 por valor de $11.350.000.00, equivalente a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($2.270.000.00).

- **HIJUELA DE LA HEREDERA RECONOCIDA MAGDA BETSABE MOYANO PLAZAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.853.948 de Bogotá D.C. – En representación de su padre fallecido JORGE ERNESTO MOYANO.**

Vale su derecho la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($10.710.800.00) y para pagársela se le adjudica:

1. Un derecho común y proindiviso correspondiente al 20% sobre el inmueble descrito en la **Partida primera**: Una casa de habitación, junto con el lote de terreno sobre el cual se halla edificada, sus demás mejoras anexidades, usos, costumbres, servidumbres, dependencias que le correspondan, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C y marcado con el número quince cuarenta y cinco E. (15-45-E) interior número dos (2)de la calle trece sur (13 Sur), antes, después, número quince cero cinco E. (15-05- E.)interior número seis (6)de la misma calle trece sur(13-Sur), y actualmente número trece treinta y tres (13-33 Sur), de la carrera trece Este Bis(13-Este Bis), con una cabida superficiaria aproximada de SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (64,00 Mts2) y comprendido dentro de los siguientes linderos que se toman del título de adquisición: POR EL NORTE en extensión de diez metros ochenta centímetros (10,80 Ms),con propiedad de Hernando Edilberto Orjuela; POR EL SUR, en trece metros con ochenta centímetros, con propiedad de Hernando Rodríguez; POR EL OCCIDENTE, en seis metros diez centímetros(6,10 Ms)con el lote

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SECRETARIA TIBASOSA

de propiedad de Carmen y Georgina Rodríguez de Rubiano; POR EL ORIENTE, en cinco metros cincuenta centímetros(5,50 Ms), con el callejón pio, o sea el frente.

TRADICIÓN: Que el anterior bien inmueble fue adquirido por la causante por compra realizada al señor JOSE MIGUEL MALDONADO MORENO, mediante la Escritura Publica No 2995 del 18 de junio de 1973 de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá.

2. Un derecho común y proindiviso correspondiente al 20% sobre el inmueble descrito en la **Partida Segunda**: Un lote junto con la construcción que en él se levanta denominado la "MEJORA" con un área de 525 metros cuadrados, cuyos linderos particulares son: Linda con Calle segunda Sur en extensión de 15 metros; Por el costado izquierdo: Linda con predios de Ana Lucia Avella Vergara, en extensión de 35 metros: por el fondo: Linda con predios de mayor extensión denominado "La Cruz", de Andrés Moyano, en extensión de 15 metros, por el costado derecho: Linda con predios de mayor extensión denominado "La Cruz" de Andrés Moyano, en extensión de 35 metros a dar al primero lindero y encierra.

 TRADICIÓN: El anterior bien inmueble fue adquirido por la causante por prescripción adquisitiva de dominio, mediante sentencia proferida por el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Tibasosa, del 22 de noviembre de 2017y registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 074-110909 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Duitama.

3. Un derecho común y proindiviso correspondiente al 20% sobre El CDT descrito en la **PÁRTIDA TERCERA**, del Banco de Bogotá D.C de la Sucursal No 7, número del producto 000266692, número polígrafo 0805494, a nombre de la señora ELVIA MARIA MOYANO QUIJANO, con fecha de expedición 14 de abril de 2015 por valor de $11.350.000.00, equivalente a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($2.270.000.00).

V. RECAPITULACIÓN

ACTIVO BRUTO	$ 53.554.000.00
PASIVO	-0-
TOTAL, ACTIVO LIQUIDO	$ 53.554.000.00

LEGITIMO HEREDERO ERNESTO MUÑETON MOYANO	$ 10.710.800
LEGITIMO HEREDERO MARTHA CECILIA MUÑETON MOYANO	$ 10.710.800
LEGITIMO HEREDERO ELSA MARIA MUÑETON MOYANO	$ 10.710.800

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SECRETARIA TIBASOSA

LEGITIMO HEREDERO ELVIA MARY MUÑETON MOYANO	$ 10.710.800
LEGITIMO HEREDERO MAGDA BETSABE MOYANO PLAZAS	$ 10.710.800
TOTAL, ADJUDICADO	$ 53.554.000
PASIVO ADJUDICADO	-0-

En los anteriores términos dejamos realizado el trabajo de partición, donde están de acuerdo los interesados.

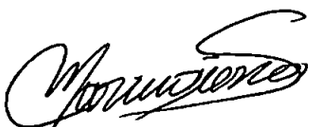
Con todo respeto,



EDGAR DARIO CAÑAVERAL GONZALEZ
C .C No 191.63.071 de Bogotá D.C
T.P. No. 46.534 D-2 del C.S.J
edacago@hotmail.com



JOSE HUMBERTO QUIÑONES DE CASTRO
C.C No 80.778.412 de Bogotá D.C
T.P. No. 361.089 del C.S.J.
josefovive@hotmail.com



FLOR MARINA SIERRA SANTANA
C.C No 52.204.835 de Bogotá D.C
T.P. No. 257.622 del C.S.J
marysierrasantan@outlook.com



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 17 de Octubre de 2025 a las 04:01:13 pm

Con el turno 2025-074-6-8330 se calificaron las siguientes matrículas:
074-110909

Nro Matricula: 074-110909

CIRCULO DE REGISTRO: 074 DUITAMA No. Catastro:
MUNICIPIO: TIBASOSA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: RESGUARDO TIPO PREDIO: RURAL

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LT LT MEJORA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 14/10/2025 Radicación 2025-074-6-8330
DOC: SENTENCIA DEL: 27/09/2023 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. DE TIBASOSA VALOR ACTO: $ 17.136.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOYANO QUIJANO ELVIA MARIA CC# 20053469
A: MOYANO PLAZAS MAGDA BETSABE CC# 52853948 X 20%
A: MUÑETON MOYANO ELSA MARIA CC# 41781717 X 20%
A: MUÑETON MOYANO ELVIA MARY CC# 51651406 X 20%
A: MUÑETON MOYANO ERNESTO CC# 79276834 X 20%
A: MUÑETON MOYANO MARTHA CECILIA CC# 51629188 X 20%

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 86943